



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

09/05/001/4133

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.-

II) la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de junio de 2009 y el 30 de noviembre de 2009 fue del 3.70% (tres con setenta).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística .-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Actualizase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 836 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2010.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

SD/ahf +

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la Republica